



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2.018.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D^a Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).
D^a María del Carmen González García (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D^a Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).
(El Sr. Alcalde justifica la ausencia de los Sres./as Palacios Campaña e Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 55/2018 al 196/2018.

La Corporación quedó enterada.

II.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ABSENTISMO ESCOLAR.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa y propone su retirada del Orden de día.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Retirar el asunto del Orden Día.

III.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.018.

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejal/a Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

“Con respecto a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales se lleva a pleno la modificación del artículo 8 incluyendo los puntos L y M en los cuales se prohíben las siguientes actividades:

L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios de animales libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas como en aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

Dichas prohibiciones serán calificadas, según el artículo 16 de la Ordenanza, como infracciones graves”.

El Sr. Alcalde manifiesta que ante la dificultad de controlar la proliferación de animales sueltos, gatos sobre todo, y evitar que se conviertan en una plaga, se propone la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y así regular dicha situación.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, según el siguiente detalle:

- En el artículo 8, Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública, se añaden dos nuevos apartados L) y M), cuyo tenor literal es el siguiente:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

- En el artículo 15.2., Infracciones graves, se añaden dos nuevos apartados L) y M) y el anterior apartado L) pasa a ser el N), cuyo tenor literal es el siguiente:

L) La alimentación en la vía pública y espacios públicos de animales, libres del ámbito particular, sean silvestres, vagabundos o abandonados, así como a aquellos que puedan constituirse en plagas, jaurías, bandadas o gaterías. Se prohíbe igualmente, la alimentación en domicilios particulares o desde ellos y zonas comunes de edificios, de animales libres del ámbito particular, sean éstos silvestres vagabundos o abandonados.

M) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales, tanto en calzadas, como aceras, alcorques, solares sin edificar, red de alcantarillado y en especial, depositar envases y embalajes de cartón, plástico, madera u otros.

N) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 49 c) de la citada Ley 7/1985.

IV.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.019.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2.018.

Acto seguido, previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejala/a Delegada de Hacienda, Sra. Campos Algar, manifiesta lo siguiente:

“Continuando con las medidas adoptadas para beneficiar el que vengan empresas a instalarse en el municipio y se abran negocios, tales como las de asentamiento de empresas en suelo rústico, bonificaciones de IAE, etc., queremos y proponemos bonificar al 100%, es decir, no cobrar nada, la licencia de apertura para favorecer el que se abran en el municipio de Encinas Reales nuevos establecimientos comerciales”.

El Sr. Prieto Navarro, Concejala del Grupo P.P., expresa que tales medidas están en la línea de lo que propugna el P.P., que tenía previsto incluirlas en su programa electoral.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. Alcalde manifiesta que el Grupo P.P. propuso en su momento una serie de bonificaciones según el número de trabajadores contratados, por la instalación de empresas en suelo rústico, etc., que fueron consensuadas con el Equipo de Gobierno y aprobadas por el Pleno de la Corporación; "tenemos que estar todos a una para favorecer el sector industrial de la localidad.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por implantación y ejercicio de actividades económicas, según el siguiente detalle:

- El artículo 6, Cuota tributaria, queda sin contenido.
- El artículo 7, Exenciones y bonificaciones, queda redactado de la siguiente forma: "Estarán exentos de esta Tasa la implantación y ejercicio de cualquier actividad económica dentro del término municipal".

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2.017.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la Cuenta General del ejercicio 2.017, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2.018.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que la Cuenta General del ejercicio 2.017, con todos sus antecedentes, ha permanecido expuesta al público durante el plazo de quince (15) días hábiles, comprendido entre el 6 y el 26 de noviembre de 2.018, ambos inclusive, sin que durante el mismo y ocho (8) días hábiles más, comprendidos entre el 27 de noviembre y el 7 de diciembre de 2.018, se haya presentado reclamación alguna (el anuncio correspondiente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de fecha 5 de noviembre de 2.018, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento).

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.017.

SEGUNDA.- Proceder a la rendición de la Cuenta General aprobada, por el procedimiento previsto en la normativa vigente, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, para que efectúe la fiscalización externa de la misma.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

IX.- TURNO URGENTE.- No se planteó ningún asunto.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-
- Preguntas formuladas por el Sr. Prieto Navarro, Concejal del Grupo P.P.-

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, el Concejal del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, formula las siguientes preguntas:

1ª. "Solicitar que se tomen más en cuenta las aldeas de Encinas Reales, se les coloque su alumbrado navideño como en todos los pueblos en tiempo ya que todas las aldeas tienen derecho a disfrutar de la navidad.

Por otra parte me trasladan que la limpieza allí no es regular como debería ser, la cuneta de la travesía está llena de barro y piedras, también el centro Guadalinfo está normalmente cerrado."

El Sr. Alcalde contesta que "antes de poner algo en las redes sociales deberías preguntar"; en Vadofresno, desde el año 2.004, no se ha puesto el alumbrado navideño hasta estas fechas; en Encinas Reales, para fomentar el comercio durante la campaña navideña, se ha colocado el alumbrado antes que otros años. En relación a la limpieza de Vadofresno hay que tener en cuenta que la máquina barredora hay que llevarla en un camión, por lo que dicha limpieza se realiza a mano. Por lo que respecta al Centro Guadalinfo (Telecentro) es cierto que está cerrado, ya que no nos conceden subvención para mantenerlo abierto; no obstante, las asociaciones tienen llave para poder utilizarlo.

2ª. "Que pasa con el alumbrado de la travesía del propio Encinas Reales, ese alumbrado público se enciende ya bien caída la noche".

El Sr. Alcalde responde que

Las deficiencias en el alumbrado de la travesía se deben a que los conductos de luz que van de farola a farola están "machacados", ya que la obra realizada en el acerado no respetó dichas canalizaciones; actualmente, el asunto está casi solventado, este Ayuntamiento tiene previsto reunirse con la empresa adjudicataria de la obra para analizar la situación y cuando termine la Navidad se ejecuten las obras pertinentes.

Por último, el Sr. Alcalde desea unas felices fiestas a los vecinos y miembros de la Corporación, así como un feliz 2.019, que sea para todos mejor que el año que pronto termina.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y dos minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO**:

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;